



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00433-00.

Por reparto, correspondió al Ente Jurisdiccional la solicitud coactiva arriba especificada. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la presente Autoridad Judicial está desprovista de la facultad para emprender el trámite de rigor.

Ello, en razón de que la sociedad demandante ha señalado en el escrito inaugural que la perseguida tiene su domicilio en el municipio de Salento (Q.).

En ese sentido, se resalta, según lo preceptuado por el num. 1º, art. 28 del Código General del Proceso, que regula la potestad para dirimir una controversia, en razón del territorio, que los asuntos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, deben ser conocidos por el juez del domicilio del suplicado, que para el *sub lite*, conforme a lo ya disertado, en lo absoluto es la actual localidad, sino la antes especificada.

Puestas en ese orden las cosas, se rechazará el pedimento inicial por falta del poder-deber para solucionar el pleito (inc. 1º, art. 90 *ibidem*), y se remitirá el paginario al ESTRADO JUDICIAL PROMISCOUO MUNICIPAL de aquella ciudad (Salento).

Lo anterior, resaltándose que en el plenario no aparece evidencia de que las obligaciones a las que se hace alusión en el soporte incoatorio debieran cumplirse indefectiblemente en esta latitud; aspecto que impide aplicar la regla erigida sobre el tema en ciernes por el ord. 3º, art. 28 *id*.

En mérito de las razones que anteceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

### RESUELVE:

**PRIMERO: RECHAZAR** el pedimento inaugural por motivos de competencia.

**SEGUNDO: DISPONER** la remisión de la infoliatura con destino al DESPACHO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SALENTO, para lo de su incumbencia.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE OCTUBRE DE  
2023. SECRETARÍA.

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9974d93f7dde7632e9d57c7d3c030abeee121a1aa844a47d42949050d4b054be**

Documento generado en 17/10/2023 07:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>